

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior memorial en donde la apoderada de la parte demandante, solicita la relación de títulos judiciales consignados en el proceso.

Se deja constancia, que una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se constató la existencia de títulos judiciales, por valor de \$ 36.801.836,00 m/cte.

Así mismo, se deja constancia, de que la apoderada de la parte demandante no se ha pronunciado frente al requerimiento dispuesto en el auto anterior.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 23 de julio de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto resuelve solicitud y Requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco Popular S.A.
Demandado	: Carlos Alberto Hurtado Peña
Radicado	: 2016-00093-00

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone remitir nuevamente el link del expediente digital a la apoderada de la parte actora, en donde obra la relación de los títulos judiciales consignados a órdenes de éste proceso a la fecha. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección margaritamoviedo@hotmail.com.

Igualmente y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante no se ha pronunciado frente a lo dispuesto en el auto del 26 de febrero de 2021, el despacho dispone requerirla nuevamente para que informe sí los descuentos que por libranza venían haciéndole al demandado, han cesado de acuerdo a lo orden impartida por ésta judicatura. En caso de que dichos descuentos hayan continuado, se le insta para que cesen de inmediato e igualmente, para que allegue la relación de los mismos en la liquidación del crédito.

Finalmente, se dispone requerir a la parte demandante, para que se sirvan allegar la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G. del Proceso, y teniendo en cuenta lo señalado en el auto de fecha 28 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.129** DEL 26 DE JULIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09e1fabcb1dcf43ae0258e026dc3211534fe991864c4acdef219707d9b0195146

Documento generado en 21/07/2021 07:45:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>